



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 680014003020-2022-00597-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por **HILDA GALVIS GAMBOA**, actuando como agente oficiosa de su padre, **PAULINO GALVIS SANABRIA**, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** a **NUEVA EPS**, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha entidad, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 24 de octubre de 2022, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 24 de octubre de 2022, que amparó los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas del agenciado **PAULINO GALVIS SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.196.627, en el cual se ordenó a la entidad accionada **NUEVA EPS**, para que dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de la providencia, procediera a cumplir con las órdenes dadas por este estrado judicial, las cuales se encuentra descritas en la parte resolutive de la misma, y que le fue notificada en debida forma, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 ibídem.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- Informe quién es la persona designada y encargada dentro de la entidad como **Superior Jerárquico**, que tiene como función hacer cumplir los fallos de tutela e incidentes de desacato, indicando para tal fin el nombre completo, identificación (cédula de ciudadanía), dirección física y electrónica, y demás datos relevantes a fin de determinar la misma, remitiendo el **certificado de existencia y representación legal** o documento idóneo en donde conste lo petitionado, e informe quién es representante Legal y sí el mismo se encarga de hacer seguimiento a las personas que se designan para efectos de cumplimiento de fallos de tutela e incidentes de desacato.



- Abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela arriba citado.
- Por otra parte, se **REQUIERE** a la Incidentante señora **HILDA GALVIS GAMBOA**, para que informe si existen nuevas órdenes médicas emitidas por los galenos tratantes de la **NUEVA EPS** posteriores al fallo, en caso afirmativo allegue de manera inmediata las mismas. De igual manera se le aclara a la señora Galvis que lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia fue la realización de una valoración por intermedio de un grupo interdisciplinario conformado por especialistas en el manejo de las patologías que padece el agenciado, para así determinar lo pertinente respecto a insumos y servicio de enfermería o cuidador domiciliario, por tanto, si tiene fórmulas en tal sentido también deben ser arrimadas.

Se **ADVIERTE** al REPRESENTANTE LEGAL de **NUEVA EPS** y/o quien haga sus veces, que la anterior orden es requerida, so pena de iniciar el incidente de desacato en su contra.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
CYG//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

Firmado Por:  
**Nathalia Rodríguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6d0dc84f2d98ced0e56efa7992aea439a3dcf7c20fd52963f409236ead1f9c**

Documento generado en 16/03/2023 08:42:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 048 del 17 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.